



# PON A TRABAJAR TU PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

► 6. PROPIEDAD INDUSTRIAL  
E INTELECTUAL

## INTRODUCCIÓN

En un mercado cada vez más globalizado y con mayor competencia es conveniente poder diferenciar nuestros productos y/o servicios de los de la competencia haciendo de esta forma que el consumidor los distinga como algo único ya sea por su apariencia estética o por la manera de denominarlo.

Esta diferenciación se puede conseguir a través del uso y registro de la marca que tiene como misión otorgar a su titular el derecho de uso en exclusiva de un determinada palabra, gráfico, logotipo, etc. para denominar sus productos o servicios, impidiendo así que otras empresas puedan utilizar el mismo signo o uno muy similar para designar productos o servicios similares o idénticos. La apariencia estética se puede proteger a través del diseño industrial, cuyo titular obtiene el derecho exclusivo sobre ese diseño impidiendo su reproducción o imitación por otras empresas.

Con esta misma filosofía el emprendedor debe proteger también sus invenciones a través de patentes o modelos de utilidad reservándose el derecho a explotar la invención.

En esta guía se tratan los títulos de propiedad industrial nacionales, es decir, con efectos en España. Algunos de ellos (marcas, patentes y modelos) pueden también solicitarse en ámbitos geográficos más amplios (comunitario, europeo, internacional). Para más información en éste y otros aspectos el emprendedor puede dirigirse a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja donde se localiza el Centro Regional de Patentes y Marcas en el que podrá recibir toda la información y asesoramiento adicional y realizar cualquier tipo de trámite con la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MARCA?

La marca es el signo que distingue en el mercado los productos o servicios de una empresa.

La marca es un signo distintivo. Su función es la de diferenciar e individualizar en el mercado unos productos o servicios de otros productos o servicios idénticos o similares, así como identificar su origen empresarial y, en cierta manera, ser un indicador de calidad y un medio de promoción de ventas.

Es, por tanto, el signo distintivo usado por el empresario/emprendedor para diferenciar en el mercado sus productos o servicios de los productos o servicios de los competidores.

### ¿Qué se puede registrar como marca?

Pueden especialmente ser marcas:

- ▶ las palabras y combinaciones de palabras.
- ▶ las imágenes, figuras, símbolos y dibujos.
- ▶ las letras, las cifras y sus combinaciones.
- ▶ las formas tridimensionales, entre las que se incluyen los envoltorios, envases y la forma del producto.
- ▶ los sonidos, siempre que sean susceptibles de representación gráfica, por ejemplo, mediante el pentagrama.
- ▶ cualquier combinación de los signos mencionados.

### ¿Qué tipos de marca existen?

- ▶ Denominativas: las denominaciones arbitrarias o de fantasía. Las razones sociales, seudónimos y nombres propios. Las cifras, letras, etc.
- ▶ Gráficas: los símbolos gráficos, logotipos,

## ¿QUÉ ES UNA

dibujos, etc.

- ▶ **Mixtas:** la combinación de elementos denominativos y gráficos.
- ▶ **Tridimensionales:** los envases y envoltorios, la forma del producto, etc.
- ▶ **Sonoras:** Siempre que dichos sonidos en que consista la marca puedan ser representados gráficamente.

## Prohibiciones al registro de marca

El signo debe cumplir una serie de requisitos de validez y registrabilidad, por lo se establecen una serie de prohibiciones:

**ABSOLUTAS.** No pueden registrarse como marca:

- ▶ Nombres genéricos
- ▶ Los **signos descriptivos**, compuestos exclusivamente por signos que sirvan para designar la calidad, la cantidad, el destino u otras características de los productos o servicios.
- ▶ Signos contrarios al Orden Público
- ▶ Signos engañosos
- ▶ Signos que reproduzcan o imiten los escudos, banderas y emblemas municipales, provinciales, de las Comunidades Autónomas, del Estado español y de otros Estados y otros signos de interés público a menos que medie la debida autorización.

### RELATIVAS

- ▶ Los signos idénticos o semejantes a los que se encuentran registrados para productos o servicios iguales o similares.
- ▶ Las imágenes o nombres de terceros sin autorización.
- ▶ Los signos idénticos o semejantes a una marca o nombre comercial notoria o renombrada.

## ¿Qué hay que hacer para

## solicitar una marca?

A la hora de seleccionar una marca el empresario o productor debe adoptar un signo no sólo válido, sino idóneo como medio para promover la venta de sus productos o la contratación de sus servicios.

Desde el punto de vista comercial la marca debe ser:

- a) **Eufónica.** Deben descartarse las denominaciones difícilmente pronunciables, malsonantes o estéticamente desagradables.
- b) **Fácilmente memorizable.** De esta cualidad depende en gran medida su éxito comercial.

## Búsqueda de antecedentes registrales

Una vez elegida la marca conviene comprobar posibles parecidos con otras marcas ya registradas. Existe un buscador de signos distintivos accesible en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es) y también se puede solicitar un informe de búsqueda a la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Para este paso es muy aconsejable la visita al Centro Regional de Patentes y Marcas.

## ¿Qué es la Clasificación de Niza?

A la hora de solicitar el registro de marca deberemos determinar para que productos y/o servicios queremos el derecho de utilización exclusiva que nos concede la marca.

Para dicha determinación se utiliza la clasificación de Niza (10ª edición de 2012) donde aparecen 45 clases de productos y servicios.

Si queremos registrar una marca de vino, la clase de Niza correspondiente es la 33 Bebidas Alcohólicas (excepto cerveza).

Si quisiéramos registrar una marca de ropa, la clase de Niza correspondiente es la 25 Vestidos, calzado y sombrerería.

Si quisiéramos registrar una empresa de servicios

de publicidad, la clase de Niza correspondiente sería la 35 Publicidad.

Si quisiéramos registrar una empresa de servicios de ingeniería, la clase de Niza correspondiente sería la 42 Servicios de Ingeniería.

## ¿Quién puede solicitar el registro de marca?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar una marca directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado.

## Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, clases de Niza e información adicional para realizar el registro.

Además se le orientará sobre las búsquedas de antecedentes registrales, tarifas y sobre cualquier otro trámite a realizar ante la OEPM.

## Alcance y duración de la protección, obligaciones del titular

La marca se concede por diez años desde la fecha de solicitud y puede renovarse indefinidamente por períodos sucesivos de diez años.

La protección obtenida con el registro de la marca se extiende a todo el territorio nacional. También es posible obtener una protección internacional de la marca.

Para mantener en vigor el registro de la marca el titular debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la renovación cada diez años, abonando la tasa de renovación.
2. Usar la marca.

## Tarifas

Las tarifas se calculan en función del número de clases de Niza solicitadas, durante el año 2015 la tarifa por la primera clase solicitada es de 144,58 € siendo de 93,66 € para la segunda y sucesivas.

Para consultar las tarifas actualizadas el emprendedor se puede poner en contacto con el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es).

## ¿QUÉ ES UN NOMBRE COMERCIAL?

El nombre comercial es un título en desuso que sólo es utilizado por algunas empresas de determinadas actividades económicas como las bodegas. Su registro es similar al de la marca.

## ¿QUÉ ES UN DISEÑO INDUSTRIAL?

El diseño es la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Todos los diseños que cumplan los requisitos podrán ser protegidos como diseños registrados.

Por tanto, el diseño industrial se centra en la apariencia del producto sin tener en cuenta los aspectos

tos técnicos o funcionales.

El registro del diseño industrial otorga a su titular el derecho en exclusiva al uso del mismo y por tanto impedir que otras empresas puedan utilizarlo sin su consentimiento.

## ¿Quién puede solicitar un diseño industrial?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar un diseño industrial directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

## ¿Qué puede registrarse como modelo industrial?

Podrán registrarse los diseños que sean **nuevos y posean carácter singular**.

¿Qué se considera nuevo?

Se considerará que un diseño es nuevo cuando ningún otro diseño idéntico haya sido hecho accesible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro o, si se reivindica prioridad, antes de la fecha de prioridad.

Se considerarán idénticos los diseños cuyas características difieran sólo en detalles irrelevantes.

¿Qué se considera carácter singular?

Se considerará que un diseño posee carácter singular cuando la impresión general que produzca en el usuario informado difiera de la impresión general producida en dicho usuario por cualquier otro diseño que haya sido hecho accesible al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de registro.

## Presentación y

## tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, e información adicional para realizar el registro.

## Alcance y mantenimiento del diseño industrial

El registro del diseño se otorgará por cinco años contados desde la fecha de presentación de la solicitud de registro, y podrá renovarse por uno o más períodos sucesivos de cinco años hasta un máximo de 25 años computados desde dicha fecha.

## ¿QUÉ ES UN MODELO DE UTILIDAD?

El modelo de utilidad tiene las siguientes características:

- ▶ Se trata de una invención. Es decir da solución a un problema técnico.
- ▶ Se debe manifestar necesariamente a través de la forma de un objeto
- ▶ La forma se debe manifestar en mejorar la utilidad o efecto técnico de dicho objeto.

En particular podrán protegerse como Modelos de Utilidad los utensilios, instrumentos, herramientas, aparatos, dispositivos o partes de los mismos que reúnan los requisitos anteriormente mencionados.

## ¿Quién puede solicitar un modelo de utilidad?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, so-

ciudad limitada, etc.), puede solicitar un modelo de utilidad directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

## Requisitos del modelo de utilidad

### Novedad y Actividad Inventiva.

Para su protección como Modelo de Utilidad, se considera que el objeto de la invención es nuevo cuando no está comprendido en el estado de la técnica.

Para su protección como Modelo de Utilidad, se considera que una invención implica una actividad inventiva, si no resulta del estado de la técnica de una manera muy evidente para un experto en la materia.

## Delimitación del estado de la técnica

El estado de la técnica está constituido por todo aquello que, antes de la fecha de presentación de la solicitud de protección como Modelo de Utilidad, ha sido divulgado en España por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.

## Alcance y mantenimiento del modelo de utilidad

El Modelo de Utilidad tiene una duración de diez años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

## Pago de derechos de concesión

La concesión del Modelo de utilidad implicará el pago de los derechos de concesión en el plazo de tres meses a partir del anuncio de concesión

en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, reputándose en otro caso que la solicitud ha sido retirada.

La tasa abonada por la presentación de la solicitud exonerará el pago de las dos primeras anualidades.

Puede existir en algún caso justificado exención de tasas.

## Mantenimiento del modelo de utilidad

Para mantener en vigor el Modelo de Utilidad, el titular del mismo deberá abonar las anualidades que se actualizan cada año y que podrán consultarse en el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es)

## Obligación de explotar

El titular de un Modelo de Utilidad está obligado a explotar el objeto de la invención bien por sí o por otra persona autorizada por él (licenciataria), dentro del plazo de cuatro años desde la fecha de presentación de la solicitud o de tres años desde la fecha en que se publique su concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, aplicándose automáticamente el plazo que expire más tarde. Si en este plazo no se explotara, se someterá al régimen de licencias obligatorias; el Modelo de Utilidad caducará si su objeto no se explota en los dos años siguientes a la concesión de la primera licencia obligatoria.

El titular de un Modelo de Utilidad podrá justificar la explotación del mismo ante la Oficina Española de Patentes y Marcas por medio de un certificado oficial, cuya inscripción en la Oficina supone, salvo prueba en contrario, que el objeto sobre el que recae está siendo explotado en la forma exigida por la Ley.

## Presentación y tramitación de la solicitud

Para la presentación de las solicitudes de modelo de utilidad podrá obtener más información sobre impresos, tasas de pago, etc. en el Centro Regio-

## ¿QUÉ ES UNA PATENTE?

Una Patente es un título que reconoce el derecho de explotar en exclusiva una invención, impidiendo a otros su fabricación, venta o utilización sin consentimiento del titular. Como contrapartida, la patente se pone a disposición del público para general conocimiento.

El derecho otorgado por una patente no es tanto el de la fabricación, el ofrecimiento en el mercado y la utilización del objeto de la patente sino, sobre todo y singularmente, "el derecho de excluir a otros" de la fabricación, utilización o introducción del producto o procedimiento patentado en el comercio.

La patente se puede referir a un procedimiento nuevo, un aparato nuevo, un producto nuevo o un perfeccionamiento o mejora de los mismos.

### ¿Quién puede solicitar una patente?

Cualquier emprendedor, sea cual sea su forma jurídica (empresario individual, sociedad civil, sociedad limitada, etc.), puede solicitar una patente directamente.

También se podrá hacer mediante agente de la propiedad industrial o representante debidamente autorizado

### Requisitos de patentabilidad de las invenciones

Para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir tres requisitos:

#### Novedad.

Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

#### Actividad inventiva.

Se considera que una invención implica actividad inventiva si aquella no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.

#### Aplicación industrial.

Se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola.

Los requisitos de patentabilidad se juzgan en relación con el estado de la técnica, el cual está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.

### Qué no puede ser objeto de patente

No se consideran invenciones:

- ▶ Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
- ▶ Las obras literarias o artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
- ▶ Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenador.
- ▶ Las formas de presentar información.

No se consideran invenciones susceptibles de aplicación industrial:

- ▶ Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, ni los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal.

Sí serán patentables los productos, especialmente las sustancias o composiciones y las invenciones de aparatos o instrumentos para la puesta en práctica de los métodos mencionados.

No pueden ser objeto de patente:

- ▶ Las invenciones cuya publicación o explotación sea contraria al orden público o a las buenas costumbres. En particular, se incluyen aquí: los procedimientos de clonación de seres humanos, los procedimientos de modificación de la identidad genética de seres humanos, la utilización de embriones con fines industriales o comerciales y los procedimientos de modificación de la identidad genética de animales que supongan para éstos sufrimientos sin utilidad médica o veterinaria sustancial para el hombre o el animal, y los animales resultantes de tales procedimientos.
- ▶ Las variedades vegetales y las razas animales.
- ▶ Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales.
- ▶ El cuerpo humano en los diferentes estadios de su constitución y desarrollo, así como el simple descubrimiento de uno de sus elementos, incluida la secuencia o la secuencia parcial de un gen.

## Presentación y tramitación de la solicitud

La presentación de la solicitud se puede realizar a través del Centro Regional de Patentes y Marcas situado en la ADER, además de los otros medios que se establecen legalmente.

Allí se facilitará al emprendedor los impresos necesarios, tasas de pago, e información adicional para realizar el registro.

## Cómo se tramita una solicitud

- ▶ Procedimiento general.
- ▶ Procedimiento con examen previo.

La ley 11/1986, de 20 de marzo de Patentes, establece dos procedimientos de concesión:

- ▶ un procedimiento general, en el que se elabora un Informe sobre el Estado de la Técnica (IET) cuyo objetivo es informar de divulgaciones

anteriores de elementos iguales o similares a la invención, que sean necesarios para valorar la novedad y la actividad inventiva de la misma, y

- ▶ un procedimiento de concesión con examen previo, en el que además del IET se realiza un examen de fondo de los requisitos de novedad y actividad inventiva así como de la suficiencia de la descripción.

Para más información acerca de estos dos procedimientos se podrá poner en contacto con el Centro Regional de Patentes y Marcas o con la propia Oficina Española de Patentes y Marcas.

## Duración de la protección y mantenimiento de la patente

La patente tiene una duración de veinte años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y produce sus efectos desde el día en que se publica la mención de la concesión en el BOPI. La concesión de la Patente se hace sin perjuicio de tercero y sin garantía del Estado en cuanto a la validez de la misma y a la utilidad del objeto sobre el que recae.

Los efectos de la patente se circunscriben al territorio nacional.

Para mantener en vigor una patente, el titular de la misma deberá abonar las anualidades establecidas y que podrán consultarse en el Centro Regional de Patentes y Marcas o en la página web [www.oepm.es](http://www.oepm.es)

## ¿Qué hay que saber sobre la presentación y tramitación de las solicitudes de patente?

Para la presentación de las solicitudes de patente, sus tarifas, impresos, etc. podrá obtener más información en el Centro Regional de Patentes y Marcas.

## RECURSOS



## Diferencias entre marca, denominación social y dominio de internet

La **marca** como hemos visto, distingue los productos o servicios que un emprendedor lanza al mercado.

Su solicitud se realizará ante la Oficina Española de Patentes y Marcas o en el Centro Regional de Patentes y Marcas localizado en la ADER y su solicitud es totalmente independiente de la de la denominación social.

La **denominación social** es el nombre que identifica a una persona jurídica como sujeto de relaciones jurídicas y, por tanto, susceptible de derechos y obligaciones.

El órgano competente para su solicitud será el Registro Mercantil Central.

Así, un fabricante de pantalones registraría como marca el nombre que utilice en sus actividades empresariales de fabricante y el nombre con el que comercialice los pantalones.

Ambos signos pueden ser, a voluntad del empresario, iguales o diferentes.

Su denominación social es la que debe emplear, por ejemplo, para firmar contratos o dar de alta a trabajadores en la seguridad social.

El **dominio de internet** se solicita a través de entidades o empresas privadas que estén acreditadas para ello.

Su registro es independiente y el dominio podrá

ser igual o diferente a la marca y a la denominación social, según conveniencia del empresario.

En resumen todos estos signos pueden coincidir pero hay que tener en cuenta que la manera de solicitarlos es diferente y ante diferentes organismos o empresas.

La empresa riojana Dolmar Distribuidora Enológica, S.L. nos sirve como ejemplo ilustrativo para ver cada uno de los signos utilizados.▼

## ¿Cómo podemos realizar una búsqueda?

Una vez elegida la marca se recomienda hacer una búsqueda (totalmente gratuita) en el LOCALIZADOR DE MARCAS (<http://www.oepm.es/Localizador/homeLocalizador.jsp>) de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Por ejemplo, si se desea registrar la marca ACUBASTRES para un vino, se investigará si dicha marca o una parecida a ella ya está registrada. Para ello se irá al LOCALIZADOR DE MARCAS y se pinchará en la opción BÚSQUEDA POR DENOMINACIÓN. Aparecen tres opciones de búsqueda: Localizador de marcas nacionales, localizador de marcas internacionales con efecto en España y localizador de marcas comunitarias (con efecto en España). La búsqueda hay que realizarla en los tres localizadores introduciendo en el campo Denominación la marca que se quiere registrar y las posibles variaciones fonéticamente similares. Esto es, con "H" (HACUBASTRES), con "K" (AKUBASTRES), con "V" (ACUVASTRES), con "3"

CONCEPTO	QUIEN LO CONCEDE	PARA QUE SIRVE	EJEMPLO
DENOMINACIÓN SOCIAL	REGISTRO MERCANTIL CENTRAL	IDENTIFICA A LA PERSONA JURÍDICA	Dolmar Distribuidora Enológica, S.L.
MARCA	OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS	IDENTIFICA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL MERCADO	Dolmar para proteger su actividad de comercio al por mayor Micalanda para proteger su actividad de formación Cead y Dolmar Innova para proteger su actividad de investigación Delitap, Corteça, Dolfil, Lisotop como marcas de productos.
DOMINIO DE INTERNET	REGISTRADORES AUTORIZADOS	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA EN INTERNET	<a href="http://www.dolmar.es">www.dolmar.es</a> <a href="http://www.micalanda.com">www.micalanda.com</a> <a href="http://www.ceadolmar.es">www.ceadolmar.es</a>

(ACUBAS3"), etc. y posibles combinaciones.

En el caso de que en dicha búsqueda aparezca una marca idéntica o parecida (semejante) a la que se pretende solicitar y destinada a distinguir productos o servicios idénticos o similares, la solicitud podría ser denegada si el titular de la marca anterior formula oposición. Por lo tanto, sería conveniente considerar el registro de una marca diferente.

Si, efectuada la búsqueda anterior, no se hubiera localizado un registro anterior idéntico o parecido se procederá a la solicitud de registro de marca con mayores posibilidades de éxito.

## ¿Qué es la propiedad intelectual?

También se pueden proteger como propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas:

- a. Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.
- b. Las composiciones musicales, con o sin letra.
- c. Las obras dramáticas y dramático-musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general, las obras teatrales.
- d. Las obras cinematográficas y cualesquiera otras obras audiovisuales.
- e. Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos o comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas, sean o no aplicadas.
- f. Los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería.
- g. Los gráficos, mapas y diseños relativos a la topografía, la geografía y, en general, a la ciencia.
- h. Las obras fotográficas y las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.

- i. Los programas de ordenador.

Para su registro será necesario acudir al Registro de Propiedad Intelectual y seguir los pasos y trámites que allí se te indiquen.

## El centro de diseño integral de La Rioja (CEdiR)

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), a través del Centro de Diseño Integral de La Rioja (CEdiR), está realizando un importante esfuerzo en potenciar la utilización del diseño como elemento diferenciador y herramienta de competitividad empresarial.

Desde la creación del Centro de Diseño, en el año 2001, se ha trabajado en cuatro direcciones:

- ▶ Relaciones con las empresas. El objetivo es establecer un diagnóstico y formular recomendaciones para que la empresa pueda mejorar su gestión del diseño, adaptándola a sus características particulares.
- ▶ Información sobre recursos regionales, nacionales e internacionales. Se dispone de información evaluada y procesada relativa al sector y a la disciplina.
- ▶ Promoción del diseño y los diseñadores. Promocionar nacional e internacionalmente los productos diseñados y fabricados en La Rioja. Así como, a los diseñadores riojanos.
- ▶ Formación. El CEdiR como núcleo de la formación en diseño. El objetivo es aglutinar los intereses que existen en el sector y plantear una oferta formativa coherente con la estructura de La Rioja.

El objetivo fundamental sigue siendo impulsar el conocimiento de los valores y la utilización del diseño para favorecer la mejora de la competitividad de nuestras empresas y ofrecer una imagen moderna de nuestra sociedad desde criterios de eficacia y eficiencia.

El diseño resulta fundamental como parámetro que contribuye decisivamente a la diferenciación de los productos de cara a una creciente globalización de los mercados.

Desde el CEdiR se quiere destacar las necesidades de las empresas y profesionales del diseño para intentar satisfacerlas y, para ello, se pretende ser una organización abierta a los agentes del entorno y que se adelante a los problemas ofreciendo respuestas.

Aunque el objetivo se dirige principalmente a las empresas y profesionales del diseño, seguiremos impulsando el conocimiento del diseño en toda la sociedad riojana como factor que mejora la calidad de vida.

Más información en la ADER o en la web **[www.ader.es/servicios/disenio](http://www.ader.es/servicios/disenio)**